TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Clave: **VI-J-SS-66**
Rubro: **DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ES INCOMPETENTE PARA IMPONER SANCIONES.-**

Si bien el artículo 78 de la Ley General de Educación otorga a la "autoridad educativa responsable" la facultad de sancionar a los infractores de las normas legales aplicables, y del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, se desprende que la Dirección General de Operación de Servicios Educativos tiene facultades para imponer sanciones a las instituciones registradas o incorporadas por la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, lo cierto es que el Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, que nos ocupa, no resulta ser el instrumento idóneo para otorgar competencia a las unidades administrativas adscritas a la citada Administración Federal, en virtud de que no constituye un reglamento expedido por el Ejecutivo Federal en ejercicio de la facultad reglamentaria conferida por el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni un acuerdo delegatorio de facultades, consecuentemente, la citada Dirección General de Operación de Servicios Educativos resulta incompetente para imponer sanciones.

Contradicción de Sentencias Núm. 23034/06-17-02-8/Y OTRO/2062/09-PL-04-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 16 de junio de 2010, por mayoría de 9 votos a favor y 1 voto en contra.- Magistrado Ponente: Jorge Alberto García Cáceres.- Secretaria: Lic. Rossina Montandon Spinoso.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/17/2010)

R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 34. Octubre 2010. p. 7